Al contestar cite este número

Radicado No:
20264430000042041

Ciudad, Bogotá

Señora
Liliana Parra Celis
Representante Legal
FUNDACION SAN NICOLAS

Asunto: Primer Requerimiento Contrato de Aporte No. 25007772026

En aras de garantizar la ejecución y cumplimiento del Contrato de Aporte No. **25007772026**, suscrito el pasado 29 de enero de 2026 entre el **FUNDACION SAN NICOLAS** y el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA**, en mi calidad de Supervisor del Contrato de Aporte de la referencia y en el marco de las facultades descritas en la guía de Supervisión de contratos y convenios suscritos por el ICBF, los Lineamientos Técnicos Administrativos y Manuales Operativos de ICBF, por medio del presente, me permito Requerirlo por primera Vez; con el fin de que ejerza su derecho al debido proceso, a la defensa y a la contradicción, consagrado en el Artículo 29 de nuestra Constitución Política, a fin de que rinda las explicaciones pertinentes y allegue los documentos que pretenda hacer valer como prueba frente al presente requerimiento:

Insumo: visita realizada el 24 de MARZO de 2026

COMPONENTE TECNICO N° DE OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
1.1 Documentos del anexo de la historia clínica de atención	*se evidencia que las fechas diligenciadas en las evaluaciones integradoras y plan de caso estan elaborados al mes y 1 día del ingreso de las beneficiarias: M.G.C.R., F.A.C.E., A.S.C.G., T.L.P.J., L.F.R.C., M.S.Z.C., E.M.G.A.*
1.4 Evaluación integradora	*e toman como muestra diez anexos de atención, en los cuales se observa que siete no da cumplimiento al Criterio c, Realizada máximo a los 30 días calendario a partir del ingreso del niño, niña, adolescente a la modalidad. M.G.C.R. con ingreso 16/02/2026, la evaluación integradora tiene fecha de elaboración 17/03/2026 F.AC.E. con ingreso 19/02/2026, la evaluación integradora tiene fecha de elaboración 20/03/2026 A.S.C.G. con ingreso 18/02/2026, la evaluación integradora tiene fecha de elaboración 19/03/2026 T.L.P.J. con fecha de ingreso17/02/2026, la evaluación integradora fecha de elaboración 18/03/2026 L.F.R.C. con fecha de ingreso 03/02/2026, la evaluación integradora tiene fecha de elaboración 04/03/2026 M.S.Z.C. con fecha de ingreso 04/02/2026, la evaluación integradora tiene fecha de elaboración 05/03/2026 E.M.G.A. con fecha de ingreso 16/02/2026, la evaluación integradora tiene fecha de elaboración 17/03/2026* *Se toman como muestra diez anexos de atención, en los cuales se observa que ocho no dan cumplimiento a los criterios: Criterio c.*

	Realizada máximo a los 30 días calendario a partir del ingreso del niño, niña, adolescente a la modalidad Criterio j. Incluye valoración del nivel de riesgo/complejidad y necesidad de seguimiento. M.G.C.R. con ingreso 16/02/2026, el plan de caso tiene fecha de elaboración 17/03/2026 y no cuenta con valoración del riesgo/ complejidad F.AC.E. con ingreso 19/02/2026, el plan de caso tiene fecha de elaboracíón 20/03/2026 y no cuenta con valoración del riesgo/ complejidad A.S.C.G. con ingreso 18/02/2026, el plan de caso tiene fecha de elaboración 19/03/2026 y no cuenta con valoración del riesgo/ complejidad T.L.P.J. con fecha de ingreso17/02/2026, el plan de caso fecha de elaboración 18/03/2026 y no cuenta con valoración del riesgo/ complejidadL. F.R.C. con fecha de ingreso 03/02/2026, el plan de caso tiene fecha de elaboración 04/03/2026 y no cuenta con valoración del riesgo/ complejidad M.S.Z.C. con fecha de ingreso 04/02/2026, el plan de caso tiene fecha de elaboración 05/03/2026y no cuenta con valoración del riesgo/ complejidad E.M.G.A. con fecha de ingreso 16/02/2026, el plan de caso tiene fecha de elaboración 17/03/2026 y no cuenta con valoración del riesgo/ complejidad E.X.M.R con fecha de ingreso 13/02/2026 el Plan de caso con fecha 13/03/2026 no esta diligenciado la valoración del nivel de riesgo
2. Alimentación Y Nutrición	
2.1. Alimentación	*Se realiza verificación de gramajes de porciones de los alimentos ofrecidos en el tiempo de comida del refrigerio de la mañana, encontrando los siguientes resultados: - 14 a 17 años y 11 meses: Galleta integral – 24 g; Yogurt – 210 cc; Jalea de guayaba sin azúcar – 99 g También se realiza verificación de gramajes de porciones de los alimentos ofrecidos en el tiempo de comida almuerzo, encontrando los siguientes resultados:- 14 a 17 años y 11 meses: Arroz blanco – 170 g; Croquetas de yuca frita– 111 g; Pechuga de pollo salsa cocida agridulce – 63 g; Ensalada de espinaca y cohombro – 38 g De acuerdo con lo anterior, se identifican las siguientes observaciones: para el grupo de 14 a 17 años y 11 meses la muestra de la galleta está por debajo del gramaje de la minuta patrón, en cuanto al tubérculo presentó gramaje por debajo de la minuta patrón. Con base en lo anterior, se identifica que no se cumple con los gramajes establecidos en el documento A6.G36.PP Minuta Patrón con AAVN Protección, por lo tanto se genera incumplimiento a la Guía técnica para la metrología aplicable a los procesos misionales V8 Pág. 33: "El error máximo permitido para el peso servido es de ±5% tomando como valor de referencia el resultado promedio obtenido del ejercicio de estandarización." La alimentación del día de hoy suministrada no cumple con el porcentaje de calorías y nutrientes de acuerdo con lo establecido en los Manuales operativos, de acuerdo con el tiempo de permanencia del niño, niña, adolescente o joven en la modalidad, debido al incumplimiento de gramajes.*
2.3. Almacenamiento de alimentos	*No se realiza toma de temperaturas de equipos de almacenamiento en frío debido a que no cuenta con termómetro de punzón frío. Generando incumplimiento a la Guía técnica de metrología aplicable a los procesos misionales V8 Pág. 39: "Cuando la nevera o congelador tiene termómetro externo, debe realizarse verificación diaria de lectura de temperatura (1 vez al día), comparando la medición registrada por el termómetro de punzón calibrado, frente al termómetro adherido al equipo refrigerante. Estos comparativos deben registrarse en el formato, como verificación; cuando las mediciones superen el error permitido, deberá establecerse la necesidad de realizar mantenimiento o inhabilitar su uso."* *No se realiza control diario de temperatura de los equipos de*

	refrigeración y congelación, debido a que no cuenta con termómetro de punzón para frío. Contraste con el registro correspondiente. Generando incumplimiento en la Guía Técnica para la metrología V8 Pág. 39 "El control de temperatura debe hacerse diariamente, en la mañana y en la tarde, ubicando el termómetro dentro del refrigerador o congelador por el espacio de tiempo que requiera la arde, ubicando el termómetro dentro del refrigerador o congelador por el espacio de tiempo que requiera la estabilización de la temperatura en el termómetro, tiempo en el cual los equipos de refrigeración y/o congelación no deben ser abiertos (aproximadamente 3 minutos); el termómetro no deberá ser ubicado en la puerta del equipo
2.4. Condiciones especificas de las áreas de elaboración de alimentos, de los equipos y utensilios	*El servicio sanitario del servicio se mantiene limpios, pero no se encuentra dotado de papel higiénico, jabón desinfectante. Tampoco no existe habladores o advertencias al personal sobre la necesidad de lavarse las manos luego de usar los servicios sanitarios, después de cualquier cambio de actividad y antes de iniciar labores en el servicio. Generando incumplimiento en la Guía Técnica para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación "Los servicios sanitarios deben mantenerse limpios y dotados de los siguientes elementos básicos: papel higiénico, jabón desinfectante, papeleras e implementos desechables para el secado de las manos. En las proximidades de los lavamanos se deben poner avisos (habladores) o advertencias al personal sobre la necesidad de lavarse las manos luego de usar los servicios sanitarios, después de cualquier cambio de actividad y antes de iniciar labores en el servicio."*
2.5 Preparación de alimentos	*Cuando se requiere esperar entre una etapa de elaboración y la siguiente, el alimento se mantiene protegido y en el caso de los alimentos susceptibles a la contaminación como carnes y sus derivados, leche y sus derivados, no se asegura las temperaturas del pollo 47ºC y la temperatura del arroz 48ºC. Generando incumplimiento en la Guía Técnica para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación V8 Pág. 82 "Cuando se requiera esperar entre una etapa de elaboración y la siguiente, el alimento se mantiene protegido y en el caso de los alimentos susceptibles a la contaminación como carnes y sus derivados, leche y sus derivados, se aseguran las temperaturas según sea el caso: alimentos calientes a temperaturas mayores a 60°C y temperaturas de refrigeración menor a 4°C. Se debe tomara la temperatura en el recipiente en el cual se mantiene el producto antes de entregar al usuario, en las modalidades que aplique."* *No se garantiza que los usuarios del programa y personal ajeno al servicio tengan acceso al área de servido y entrega de alimentos. Generando incumplimiento en la Guía Técnica para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación V8 Pág. 81 "Las personas ajenas al manejo de alimentos que ingresen al servicio deben contar con las medidas higiénico sanitarias correspondientes (gorro, tapabocas y bata de color claro)"*
2.6 Personal manipulador de alimentos	*No se evidencia soportes de capacitación por parte del operador en aspectos relacionados con el funcionamiento, organización y administración del servicio de alimentos, con el fin de evitar la contaminación de los alimentos (ejemplo: manejo de minutas, lista de intercambios, estandarización, plan de saneamiento). de conformidad con el plan de capacitación diseñado por la entidad para los manipuladores de alimentos, con la intensidad horaria de mínimo 10 horas anuales según la Guía. Generando incumplimiento en la Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el manejo de minutas, lista de intercambios, estandarización, plan de*

	saneamiento). de conformidad con el plan de capacitación diseñado por la entidad para los manipuladores de alimentos, con la intensidad horaria de mínimo 10 horas anuales según la Guía. Generando incumplimiento en la Guía para el Impulso a la Soberanía Alimentaria por el derecho humano V2. Pág. 79 "El operador debe capacitar a los manipuladores en aspectos relacionados con el funcionamiento, organización y administración del servicio de alimentos, con el fin de evitar la contaminación de los alimentos (ejemplo: manejo de minutas, lista de intercambios, estandarización, plan de saneamiento).
4. Vinculación de la familia y/o red vincular de apoyo en el proceso de atención	
4. Vinculación de la familia y/o red vincular de apoyo en el proceso de atención	*Al momento de solicitar la planeación de actividades con padres de familia, no se cuenta con las acciones a desarrollar con las familias o redes vinculares de apoyo, tanto en modalidad grupal como individual. No obstante, antes de finalizar la visita, se realizó la entrega del documento "Cronograma de Fortalecimiento Familiar".* *Asimismo, no se evidenciaron planes de trabajo ni acciones orientadas a la superación o mitigación de riesgos que puedan volver a presentarse en las familias o en las redes vinculares de apoyo. Tampoco se identificaron: 1. Estrategias de vinculación y adherencia al proceso por parte de la familia o la red vincular de apoyo de los niños, niñas y adolescentes. 2. Herramientas de evaluación que den cuenta del cumplimiento de los objetivos de trabajo con la familia o red vincular, de acuerdo con la caracterización de cada caso.*
5. Control de riesgos relacionados con medicamentos, objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y demás materiales con lo que se pueda atentar contra la integridad personal	
COMPONENTE FINANCIERO N° DE OBLIGACIÓN	OBSERVACIONES
5.1. Suministro, manejo y control de medicamentos	*Para la beneficiaria M.S.Z.C., se evidencia gestión ante la EPS para la consecución del medicamento; se refiere que, por el momento, este no se encuentra disponible y que será incluido en lista de espera. No obstante, no se cuenta con soporte de la gestión realizada ante la autoridad administrativa ni ante la supervisión del contrato para la obtención del medicamento.* *Para el beneficiario L.G.T.B., se refiere la compra de medicamentos por parte del operador sin contar con autorización previa y/o sin soporte de gestión ante la autoridad administrativa y la supervisión del contrato para la consecución de los mismos. Asimismo, en el lugar de almacenamiento de medicamentos (enfermería), estos se encuentran ubicados sobre una superficie de tablas inestables en el mesón. Los cajones del mesón presentan moho, desprendimiento y no se evidencia una adecuada limpieza del área. Adicionalmente, se observó material de construcción en el espacio destinado a la enfermería*
6. Condiciones locativas y de infraestructura	
6. Condiciones locativas y de infraestructura	*Es importante mantener los espacios en óptimas condiciones para la atención de los niños, niñas y adolescentes, así como garantizar el adecuado mantenimiento de la infraestructura, debido a que se evidenció lo siguiente:* *1.Una de las luminarias de la habitación del tercer piso no se encuentra funcionando.*

	2.No se cuenta con el cubrimiento del cableado ubicado sobre la puerta del área de enfermería. *3.Si bien se cuenta con baños diferenciados para niñas y niños, es importante que estos cuenten con señalización específica, ya que actualmente solo se observa la denominación general "Baño". Los baños no se encuentran diferenciados por sexo.* *4.Aunque no se cuenta con la totalidad de usuarios, se deben garantizar las condiciones óptimas del espacio, debido a que la ducha ubicada en el tercer piso no cuenta con suministro de agua; además, se percibió un fuerte olor a cañería.* *5.Las tomas eléctricas de las áreas comunes y de los baños no cuentan con tapas protectoras. Asimismo, el cableado ubicado en la parte superior de la puerta de enfermería se encuentra suelto y expuesto al calor y la humedad.* *6.En la habitación 202 del segundo piso se evidenció la presencia de una manija en uno de los camarotes, lo cual puede generar riesgo de autolesión para las niñas que hacen uso del espacio.* *7.No se cuenta con dotación de papel higiénico, jabón líquido ni toallas para manos en los baños.* *8.La varilla de la cortina en la habitación de hombres presenta afectaciones.* *9.Se encontraron bolsas de desechos en la zona de lavado de ropa y no en el shut de basuras. Asimismo, el shut de basura no cuenta con señalización.* *10.Se evidenció desprendimiento de pared en el baño del segundo piso, y el baño del primer piso presenta la misma situación. Las paredes y pisos deben ser seguros y estar libres de riesgos.* *11.Durante el recorrido se evidenció que no se cuenta con un aula o salón adecuado para desarrollar las actividades de los niños, niñas y adolescentes, quienes estaban realizando un taller en un espacio contiguo a la cocina.* *12.Se encontró un extintor ubicado junto al shut de basuras sin respetar la distancia mínima al suelo de 10 centímetros, necesaria para evitar daños por humedad o procesos de limpieza.* *13.La cerradura (chapa) de la puerta del área de comedor se encuentra en malas condiciones para su uso.* *14.En el segundo piso, diagonal a los lockers, se evidenció una gotera; se debe establecer la fecha programada para realizar el mantenimiento correspondiente.* *15.El botiquín de primeros auxilios no se encuentra ubicado sobre una superficie segura, ya que está colocado sobre tablas inestables en el mesón. Asimismo, los cajones del mesón presentan moho, desprendimiento y no se evidencia una adecuada limpieza de este.*
8. Guia técnica para la metrología	
8. Guia técnica	*- No existe Termómetro Patrón, ni Termómetro Frío por lo que no se*

para la metrología	*puede realizar toma de temperaturas. Generando incumplimiento a la Guía Técnica para la metrología aplicable a los procesos misionales del ICBF V8 Pág. 39: "El control de temperatura debe hacerse diariamente, en la mañana y en la tarde, ubicando el termómetro dentro del refrigerador o congelador por el espacio de tiempo que requiera la estabilización de la temperatura en el termómetro, tiempo en el cual los equipos de refrigeración y/o congelación no deben ser abiertos (aproximadamente 3 minutos); el termómetro no deberá ser ubicado en la puerta del equipo refrigerante* *- Báscula digital pesa persona serial 8813165202620: Cuenta con hoja de vida, instrucciones de uso y almacenamiento, certificado de calibración del 11/09/2025, no cuenta con verificación intermedia.* *- Gramera balanza digital de 40 kg serial SN-25-905: Cuenta con hoja de vida, instrucciones de uso y almacenamiento, certificado de calibración del 11/09/2025, no cuenta con verificación intermedia. Los equipos mencionados anteriormente no cuentan con verificación intermedia, generando incumplimiento a la Guía Clasificación de la Información Clasificada Técnica para la metrología aplicable a los procesos misionales del ICBF V8 Pág. 17: "Se debe iniciar las verificaciones intermedias a partir de los seis meses de uso cuando el instrumento de medición es nuevo, de lo contrario con una periodicidad de tres meses. Sin embargo, esto no exime que se puedan realizar verificaciones antes de este periodo, de conformidad con los resultados obtenidos."*
10. Verificación de la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en el manual operativo y sus respectivos clasificadores de costo	
10. Verificación de la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en el manual operativo y sus respectivos clasificadores de costo	*G) NO CUMPLE: Se deja incumplimiento en este criterio debido a que se observan 2 cuentas de cobro y pago a perfil Nutricionista, sin que se evidencie el periodo trabajado por cada una de ellas en el mes de febrero. De igual forma, se evidencia el pago a tres formadoras diferentes a las presentadas en la tabla de talento humano, el operador menciona que trabajaron algunos días de febrero, pero en las cuentas de cobro no se evidencian los días trabajados. En cuenta de cobro de CÉSAR DEVIA MENDOZA, se evidencia espacio en blanco en perfil que desempeña, la fecha está escrita de forma manual. En cuenta de cobro de ESTRUCTURAS METÁLICAS RAMIRO QUINTERO, de febrero 23/26, se describe gasto: suministro de rejas en varilla de 10.5 para medidores diferentes. No se especifica, para qué área, ni se evidencia autorización de la supervisora para esta compra. En cuenta de cobro de arrendamiento del mes febrero, se menciona que se anexa certificación bancaria y Rut, pero estos documentos no están anexos.*
11.Llevar la contabilidad por centro ce costos	*A) NO CUMPLE: Se deja en incumplimiento debido a que el operador realizó una compra por valor de $ 1.000.000 a proveedor ESTRUCTURAS METALICAS - RAMIRO QUINTERO por concepto de 5 rejas en varilla de 10.5. No se evidenció justificación, ni autorización de la supervisora del contrato, ya que este gasto no se contempla en los clasificadores de costo. Desde la supervisión se solicita reintegrar estos recursos.*

Por otra parte, durante la visita de supervisión se tomó una muestra de 10 beneficiarios, a quienes se les aplicó el instrumento de visita para evidenciar la percepción de los usuarios frente a la calidad del servicio, evidenciándose un bajo porcentaje en el cumplimiento las obligaciones por parte del operador tal y como se evidencia a continuación:

I. DOTACIÓN BÁSICA DE USUARIOS - DORMITORIO										
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	Entrevistado 10	No cumple
Cumple	No cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple	No cumple				

II. DOTACIÓN PERSONAL - ELEMENTOS										
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	Entrevistado 10	No cumple
No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple				

IV. DOTACIÓN DE ASEO E HIGIENE										
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	Entrevistado 10	No cumple
No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple				

VI. DOTACIÓN DE ELEMENTOS LÚDICO DEPORTIVOS										
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	Entrevistado 10	No cumple
No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple	No cumple				

VIII. GUIA DE ORIENTACIONES PARA LA PREVENCION Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LAS NINAS, NINOS Y ADOLESCENTES, EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS – Niños, niñas o adolescentes										
Entrevistado 1	Entrevistado 2	Entrevistado 3	Entrevistado 4	Entrevistado 5	Entrevistado 6	Entrevistado 7	Entrevistado 8	Entrevistado 9	Entrevistado 10	No cumple
Cumple	Cumple	Cumple	No cumple	Cumple	Cumple	Cumple				

NORMAS Y CLAUSULAS CONTRACTUALES PRESUNTAMENTE INCUMPLIDAS

A partir de lo anterior y teniendo en cuenta lo pactado en el contrato de Aporte No. ***25007772026*** *en caso de no contar con respuestas o aclaraciones pertinentes, procedentes y satisfactorias, por parte de la Fundación Cumpliendo Metas y Sueños, estaría incumpliendo presuntamente las siguientes cláusulas contractuales:*

OBJETO: *"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD CASA DE ACOGIMIENTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF*

CLÁUSULA 1. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATISTA –OPERADOR DEL SERVICIO

1.1 – OBLIGACIONES GENERALES DE OPERADOR: 1) *Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato. 2) Cumplir con el objeto del contrato y con todos los lineamientos, manuales, documentos técnicos, condiciones de calidad y demás documentos aplicables a la modalidad con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. 3) Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias y dar aviso por escrito al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución y proponer alternativas de solución.*

1.2. COMPONENTE TECNICO: *5) Abrir para cada usuario (a) una carpeta que contenga los documentos constitutivos del anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los lineamientos vigentes del ICBF. 7) Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los lineamientos técnicos vigentes, memorandos, requerimientos y/o directrices que emita el ICBF. (No aplica en detención domiciliaria). 8) Entregar y garantizar a los usuarios (as), los elementos de dotación, de aseo e higiene, escolar y disponer del material lúdico,*

deportivo, acorde con lo establecido en el Manual Operativo de las modalidades que atienden medidas y sanciones del proceso judicial SRPA, vigente.

1.3. COMPONENTE ADMINISTRATIVO: *3) Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato, adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes.*

1.5. OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO: *9) Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad. 11) Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.12) Realizar en los tiempos acordados o establecidos para ello, el pago de las obligaciones adquiridas por parte del contratista, sin condicionar estos a la entrega de los recursos aportados por el ICBF del contrato de aporte.13) Llevar la contabilidad por centro de costos, de los recursos que le corresponde ejecutar del contrato, en la cual se identifique la fuente de recurso, de acuerdo con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar la información mensual, debidamente avalada por el contador, sobre la ejecución de los recursos requerida por el ICBF.*

DOCUMENTOS SOPORTE DEL PRESUNTO INCUMPLIMIENTO

1. *Copia del instrumento de la Visita del día 24 de marzo de 2026.*
2. *Copia de instrumento de entrevistas realizadas el día 24 de marzo de 2026.*

REQUERIMIENTO:

Por lo anteriormente señalado, y por medio del presente se requiere al Representante Legal del **LA FUNDACION SAN NICOLAS** para que se sirva explicar, argumentar y soportar con evidencias documentales lo siguiente:

Componente Financiero:

1. Informe a esta supervisión por qué la documentación financiera no cuenta con los criterios de calidad suficientes para evidenciar la especificidad de gastos que se ejecutan con cargo al contrato de aporte.
2. Remita a esta supervisión un plan de acción que elimine las falencias de calidad encontradas en documentos financieros, relacionando el paso a paso desde la recepción hasta la validación de documentos, en procesos financieros y contables, con nombre y perfil del responsable.
3. Informe a esta supervisión, por qué se están ejecutando gastos que no están contemplados en los clasificadores de costo, de la guía financiera G.28.P, sin contar con autorización previa de la supervisión de contrato.
4. Remita evidencia del reintegro de $1.000.000, que fueron ejecutados sin autorización (solicite la información de número y cuenta bancaria, al apoyo financiero del contrato).

Componente de nutrición

1. Informe a esta supervisión por qué no se dio cumplimiento con el gramaje establecido para la galleta en el tiempo de comida del refrigerio de la mañana y del tubérculo del tiempo de comida del almuerzo, generando además afectación del valor calórico y de macronutrientes establecidos en la minuta patrón.
2. Informe a esta supervisión por qué no cuenta con termómetro de punzón frío para la toma de temperaturas de equipos de almacenamiento en frío
3. Informe a esta supervisión por qué no se realiza control diario de temperatura de los equipos de refrigeración y congelación, debido a que no cuenta con termómetro de punzón para frío. Además, informe a esta supervisión por qué los formatos de control de temperatura de los equipos que presentaron durante la visita de supervisión están mal diligenciados.
4. Envíe a esta supervisión el soporte videográfico donde se evidencie que el termómetro de sonda del congelador 3 cumple con las temperaturas seguras de refrigeración.
5. Informe a esta supervisión por qué el servicio sanitario no se encuentra dotado de papel higiénico, jabón desinfectante. Tampoco no existe habladores o advertencias al personal sobre la necesidad de lavarse las manos luego de usar los servicios sanitarios, después de cualquier cambio de actividad y antes de iniciar labores en el servicio.
6. Informe a esta supervisión por qué cuando se requiere esperar entre una etapa de elaboración y la siguiente, no se mantiene los alimentos calientes a temperaturas mayores a 60°C para el caso del arroz y del pollo de ese día en el almuerzo.
7. Informe a esta supervisión por qué no se garantiza que personal ajeno al servicio tenga acceso al área de servido y entrega de alimentos.
8. No se evidencia soportes de capacitación por parte del operador en aspectos relacionados con el funcionamiento, organización y administración del servicio de alimentos, con el fin de evitar la contaminación de los alimentos.

Componente Administrativo

1. Allegar a esta supervisión la justificación de las situaciones de presunto incumplimiento identificadas durante el recorrido a las condiciones locativas de infraestructura, conforme a lo mencionado en el acta.
2. Remitir el protocolo y/o procedimiento de la Entidad Contratista para la identificación, reporte y seguimiento del mantenimiento preventivo y correctivo de las condiciones locativas de infraestructura, junto con los soportes que evidencien su implementación.
3. Allegar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo de condiciones locativas que evidencie la gestión de la Entidad Contratista en relación con el presunto incumplimiento mencionado en el acta, con su respectivo cronograma.
4. Remitir los soportes de las acciones realizadas en relación con las situaciones de riesgo identificadas en los baños: desprendimiento de pintura en el baño del segundo piso y en el baño común ubicado en el primer piso. Asimismo, informar sobre el funcionamiento de la ducha ubicada en el tercer piso, la cual no cuenta con suministro de agua y, adicionalmente, se percibe mal olor, así como la ausencia de dotación de aseo (papel higiénico, jabón líquido y toallas para manos).

5. Allegar la justificación frente a la ausencia de tapas protectoras en las tomas eléctricas de las áreas comunes y de los baños. Asimismo, informar sobre la exposición del cableado ubicado en la parte superior de la puerta de enfermería, el cual se encuentra suelto y expuesto al calor y la humedad.
6. Remitir los soportes de la gestión realizada por la Entidad Contratista para garantizar la instalación de tapas protectoras en las tomas eléctricas de las áreas comunes y de los baños, así como respecto a la exposición del cableado señalado en el acta.
7. Allegar la justificación y los soportes de las acciones realizadas en relación con la situación de riesgo identificada en la habitación 202, donde se evidenció la manija del camarote. Asimismo, remitir los soportes correspondientes a la ausencia de cortina en una de las habitaciones de hombres ubicadas en el primer piso.
8. Remitir la justificación del presunto incumplimiento identificado en la zona de lavado, donde se encontraron bolsas de basura con desechos dispuestas en el área. Asimismo, allegar los soportes relacionados con la falta de señalización en el shut de basura.
9. Allegar evidencias de las acciones implementadas para garantizar el orden, el aseo y la disponibilidad de los elementos, a fin de asegurar condiciones adecuadas para la atención.
10. Allegar la justificación en relación con la situación de riesgo identificada frente a la realización de talleres con niños, niñas y adolescentes en un espacio contiguo a la cocina.
11. Remitir la justificación y las acciones necesarias para evitar daños por humedad o procesos de limpieza, en relación con la disposición del extintor ubicado junto al shut de basuras, el cual no respeta la distancia mínima de 10 centímetros respecto al suelo.

Componente técnico

1. Justifique a esta supervisión los motivos por los cuales la evaluación integradora y el plan de caso se encontraban fuera de los tiempos establecidos.
2. Allegue a esta supervisión un documento que de alcance como nota aclaratoria ajustando las fechas de elaboración de los soportes de la Evaluación Integradora y plan de caso, asimismo, adjuntar soporte de la notificación de los ajustes de las fechas a las autoridades administrativas de las beneficiarias: *M.G.C.R., F.AC.E., A.S.C.G., T.L.P.J., L.F.R.C., M.S.Z.C., E.M.G.A..*
3. Allegue a esta supervisión un documento que, de alcance como nota aclaratoria de los ajustes realizados al Plan de Caso referente a la fecha de elaboración, y de la valoración del riesgo y su complejidad, adicional justifique por qué no tuvieron en cuenta la valoración del riesgo, asimismo, adjuntar soporte de la notificación de los ajustes anteriormente mencionados a las autoridades administrativas de las beneficiarias: *M.G.C.R., F.AC.E., A.S.C.G., T.L.P.J., L. F.R.C, M.S.Z.C., E.M.G.A.*
4. Remita a esta supervisión un documento con las acciones orientadas a identificar y fortalecer a las familias o red vincular, que permita superar las situaciones que generaron el ingreso teniendo en cuenta los criterios establecidos para la Vinculación de la familia y/o red vincular de apoyo en el proceso de atención. Sumado expliquen por qué no contaban con el documento anteriormente mencionado.

5. Defina y allegue a esta supervisión las estrategias de vinculación y adherencia al proceso por parte de la familia o red vincular de apoyo de los niños, niñas o adolescentes.
6. Formule y remita a esta supervisión las herramientas de evaluación que den cuenta de los objetivos con las familias o red vincular.
7. Allegar la justificación de por qué no se cuenta con soportes de la gestión realizada ante la autoridad administrativa para la consecución de medicamentos de la beneficiaria M.S.Z.C. Asimismo, allegar la justificación respecto a la compra de medicamentos para el beneficiario L.G.T.B., efectuada sin autorización previa y/o sin soporte de gestión.
8. Remitir el protocolo y/o procedimiento de la Entidad Contratista para la consecución de medicamentos destinados a los beneficiarios.
9. Remitir la justificación de las situaciones de presunto incumplimiento identificadas durante el recorrido en la enfermería: evidencia de material de construcción en el espacio de almacenamiento de medicamentos, ubicación de medicamentos sobre una superficie de tablas inestables en el mesón, así como presencia de moho, desprendimiento y falta de limpieza del área.
10. Allegar el procedimiento, cronograma y la gestión de la Entidad Contratista para garantizar que los espacios destinados al almacenamiento de medicamentos se mantengan en óptimas condiciones de aseo, higiene y desinfección.

Instrumento de entrevista

1. Allegar justificación en la que se indiquen los motivos por los cuales en verificación de la dotación básica de usuarios – dormitorio, se evidencia que no se garantiza el juego de tablas completo y/o las condiciones de la dotación básica conforme al lineamiento.
2. Remitir plan de acción con sus respectivos soportes en el que se evidencie que se garantiza a la totalidad de usuarios la dotación básica de usuarios – dormitorio conforme a lo descrito en los documentos técnicos.
3. Allegar justificación en la que se indiquen los motivos por los cuales, en verificación de la dotación personal, se evidencia que no está totalmente disponible para el uso de los usuarios.
4. Remitir plan de acción con sus respectivos soportes en el que se evidencie que se garantiza a la totalidad de usuarios la dotación personal a los usuarios.
5. Allegar justificación en la que se indiquen los motivos por los cuales en verificación de la dotación de aseo e higiene se evidencia que no se encuentra disponible la totalidad de elementos conforme al lineamiento.
6. Remitir plan de acción con sus respectivos soportes en el que se evidencie que se garantiza la totalidad de elementos conforme al lineamiento.
7. Allegar justificación en la que se indiquen los motivos por los cuales en verificación de la dotación de elementos lúdico-deportivos no se cuenta con los instrumentos musicales para el desarrollo de las estrategias propuestas en la PIYC.
8. Remitir los soportes que den cuenta de la ocurrencia, actuaciones y notificación de la situación presentada con la usuaria identificada con número de SIM 21961148 en las instalaciones de la Unidad el domingo 22 de marzo en horario de la mañana.

9. Allegar justificación en la que se indiquen los motivos por los cuales se decidió utilizar la “Estrategia del Lazo Afectivo” como lo denominó el talento humano, para la gestión de la situación presentada el domingo 22 de marzo con las usuarias.
10. Remitir plan de acción con sus respectivos soportes en el que se evidencie la gestión que se realiza por parte del Operador para determinar las estrategias a implementar ante situaciones de riesgo conforme a lo estipulado en la Guía de orientaciones ante situaciones de riesgo.

CONSECUENCIAS DERIVADAS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de confirmar el incumplimiento de las obligaciones contractuales, las consecuencias que se derivan para la entidad que usted representa, en desarrollo de la presente actuación, son las siguientes sanciones por incumplimiento pactadas en la

CLÁUSULA 14. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO del contrato de aporte No. 25007772026 las cuales se enlistan a continuación:

El ICBF podrá imponer multas, declarar el incumplimiento o declarar la caducidad, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007, 18 y 40 de la Ley 80 de 1993, 86 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.3.1.19 de Decreto 1082 de 2015, y demás normas aplicables, así: I) MULTAS: A. Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el quince por ciento (15%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento ni impedirá la reclamación de perjuicios por parte del ICBF. E. El pago o compensación del valor de las multas impuestas no exonerará al contratista de la obligación de cumplir con el objeto contratado F. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. II) DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO Y COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF, sin que lo anterior sea óbice para que se declare la caducidad del contrato y se impongan las multas a que haya lugar. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales, los cuales no

significarán, en ningún caso, la renuncia al ejercicio de la potestad sancionatoria. G. Para efectos de la declaración de incumplimiento y el cobro de la cláusula penal pecuniaria, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. H. El pago de la cláusula penal pecuniaria no extingue las obligaciones emanadas del contrato y, por lo tanto, no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal. III) CADUCIDAD: A. Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. B. Para la declaratoria de caducidad, el ICBF observará el procedimiento

establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. PARÁGRAFO – PAGO DE LAS SANCIONES. El valor de la pena y/o de la multa se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o si no, de la garantía constituida, y si esto último no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción coactiva o por el procedimiento que para tal efecto señale la ley. El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar los perjuicios causados.

TÉRMINO PARA CONTESTAR

Por lo anteriormente expuesto, esta supervisión concede termino de tres (3) días calendarios siguientes al recibido del presente, con el fin de garantizar la óptima ejecución del contrato, so pena de darse aplicación a lo establecido artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, instituidas en las obligaciones generales del contrato de Aporte, en caso de demostrarse un incumplimiento del contrato

Atentamente,



CINDY TATIANA CLAVIJO BULLA
Supervisora Contrato de aporte No. 25007772026

Proyecto: Kelly Amaris Jerez – Abogada - Apoyo a la supervisión
Revisó: Cindy Tatiana Clavijo - Supervisora
Aprobó: Cindy Tatiana Clavijo - Supervisora